

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, noviembre catorce (14) de 2023. Paso el presente asunto a la señora juez, informándole que el Banco Davivienda allegó respuesta. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 2401

Radicación: 19-001-31-10-002-2023-00294-00
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante: María Teresa Coronel Hernández
T/ar Acto Jco: María Teresa Hernández de Coronel

Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Banco Davivienda allegó respuesta a oficio No. 990¹, mediante el cual solicita al despacho “*confirmar el monto a transferir con destino al citado proceso lo anterior a que la cuenta registra un saldo a la fecha de \$15.661.590,58 y vemos que sigue recibiendo abonos por concepto nómina del Fopec*”

Es pertinente advertir que en el requerimiento realizado por este despacho se indicó con claridad *que: **se transfieran las sumas de dinero que a la fecha se encuentren retenidas en su entidad por concepto de mesada pensional en favor de la señora MARIA TERESA HERNÁNDEZ DE CORONEL identificada con la cedula de ciudadanía No.25.259.439***, a ordenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos No. 190012033002 del Banco Agrario de Colombia, bajo código uno (1). En ese entendido debe transferirse a la mayor brevedad el valor que por el concepto señalado tenga la titular en su cuenta.

Ahora bien, verificado el expediente, se tiene que a la fecha el BANCO DAVIVIENDA no ha cumplido con el requerimiento realizado mediante el oficio aludido, por lo que se hace necesario requerir a la citada entidad para que identifique qué persona(s) es (son) la(s) encargada(as) de ejecutar la orden y su respectivo superior funcional, aportando sus datos de identificación completos e igualmente el email y los números de contacto para notificaciones, en orden a tramitar el respectivo desacato, al tenor de lo previsto en el artículo 44 del Numeral 3 del Código General del Proceso, para imposición de multa de hasta diez (10) salarios mínimo legal mensual

¹ Consecutivo 18, del expediente electrónico.

vigentes (smlmv), lo que se hará si no cumple con la orden judicial impartida mediante Oficio No. 990 del 13 de septiembre de 2023.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

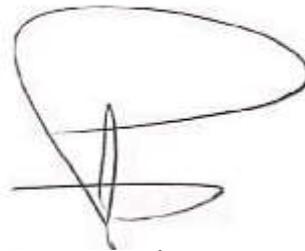
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA para que dé cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 990 del 13 de septiembre de 2022, consistente en proceder de manera inmediata a transferir a órdenes de este juzgado y por razón de este proceso, a la cuenta de Banco Agrario distinguida con el No. 190012033002, bajo código uno (1), las sumas de dinero que a la fecha se encuentren retenidas en esa entidad por concepto de mesada pensional en favor de la señora MARIA TERESA HERNÁNDEZ DE CORONEL identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.259.439.

TERCERO: SOLICITAR a la entidad requerida identifique qué persona(s) es (son) la(s) encargada(as) de ejecutar la orden y su respectivo superior funcional, aportando sus datos de identificación completos e igualmente el email y los números de contacto para notificaciones, para los fines indicados en la parte motiva anterior.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia al BANCO DAVIVIENDA mediante remisión de una copia de ella, a su respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 190 del día 15/11/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria